

Seguro Multiriego Para Créditos Hipotecarios

Resumen Informativo

A. Información General

1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la empresa de haberse habilitado uno.

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

Teléfono: (51-1) 417-5000

Fax (51-1) 422-7174

atencion.seguros@chubb.com www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”

2. Denominación del producto.

Seguro Multiriesgo para Créditos Hipotecarios.

3. Lugar y forma de pago de la prima.

La prima anual más IGV será pagada en cuotas mensuales incluidas dentro de las cuotas mensuales del crédito que debe pagar el ASEGURADO al CONTRATANTE, el cual pagará dicha prima a la COMPAÑÍA.

4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de tomar conocimiento del acaecimiento de cualquier siniestro, se debe dar aviso a la Compañía por cualquiera de los medios acordados.

5. Lugares autorizados por la COMPAÑÍA para solicitar la cobertura del seguro.

La COMPAÑÍA / El COMERCIALIZADOR: XXXXX

6. Medios habilitados por la COMPAÑÍA para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.

a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174

b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.

c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, Número de Póliza y Solicitud-Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
- Detalle del reclamo.

7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias según corresponda.

• **Defensoría del Asegurado:** En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Beneficiario puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.

• **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840, (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe

• **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. Cargas

- **El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.**
- **Agravación del Riesgo Asegurado: Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.**

B. Información de la Póliza de Seguro

1. Riesgos Cubiertos

La Compañía indemnizará, siempre que en su origen o extensión no provengan de los riesgos excluidos expresamente, las pérdidas o daños causados por alguna de las siguientes coberturas:

- 1.1 Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas
 - 1.1.1 Riesgos de la Naturaleza
 - 1.1.2 Riesgos Socio-Políticos
 - 1.1.3 Gastos Extraordinarios
 - 1.1.4 Rotura Accidental de Cristales
 - 1.1.5 Gastos Extras
- 1.2 Robo de instalaciones fijas
- 1.3 Responsabilidad Civil Extracontractual

Mayor información se encuentra señalada en el artículo 1° de las Condiciones Generales de la Póliza.

2. Principales Exclusiones:

Aplicables a todas las Coberturas

- **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o con culpa inexcusable, del ASEGURADO o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores del ASEGURADO.**
- **Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada durante el proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.**
- **Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a la paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.**
- **Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.**

Tampoco se cubren las pérdidas por:

- **Falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.**
- **Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.**
- **Los gastos o costos incurridos en la rectificación o remedio o reparación o reemplazo, de cualquier parte de la materia asegurada que esté en una condición defectuosa debido a errores o defectos de diseño, de planos, de especificaciones, de cálculos, de materiales, o de mano de obra.**
- **Apoderamiento ilícito de la materia asegurada, o pérdidas por actos de Dishonestidad, o Robo, cometido por, o en complicidad o en colusión de:**
 - **Personas que sean de la administración, gerencia, o directiva, del ASEGURADO, y/o**

- **Personas que sean trabajadores del ASEGURADO, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO.**

Mayor información se encuentra señalada en el artículo 2° de las Condiciones Generales de la Póliza.

3. Condiciones de Acceso

El ASEGURADO debe ser mayor de edad y ser deudor del CONTRATANTE por un crédito hipotecario. Ver artículo 9° de las Condiciones Generales de la Póliza.

4. Derecho de Arrepentimiento

Si el seguro es ofertado por comercializadores, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver la Solicitud-Certificado sin expresión de causa ni penalidad alguna.

El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias no podrá ser inferior a quince (15) días contado desde que el asegurado recibe la Solicitud-Certificado correspondiente.

Para ejercer este derecho, el ASEGURADO cuenta con los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la celebración del contrato.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o por parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la correspondiente devolución.

El artículo 23° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

5. Derecho de resolver el Contrato y/o Solicitud-Certificado sin expresión de causa.

Tanto CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA, según corresponda, pueden resolver el Contrato y/o la Solicitud-Certificado de manera unilateral y sin expresión de causa pudiendo utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios empleados para su celebración, con no menos treinta (30) días calendario de anticipación.

El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

6. Derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por las empresas, durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

El CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que él ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

El artículo 21° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

7. Aviso del Siniestro y Procedimiento para solicitar la cobertura y Cargas del ASEGURADO

En adición a lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, para efectos de todas las coberturas de la Póliza, el ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas en caso de ocurrencia de un Siniestro:

7.1 Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la Compañía para hacer algo distinto:

- Conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas.
 - No remover, ni ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el Siniestro.
- En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si cualquier acción del ASEGURADO, hecha con dolo o culpa inexcusable, impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o cuantificación del Siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del Siniestro.

Sin embargo, no se perderá el derecho de indemnización en caso el ASEGURADO haya realizado los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos, o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

Si la Compañía no realiza la inspección dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber recibido la notificación del Siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación, pero obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la Compañía.

7.2 Para Siniestros relacionados con el amparo otorgado por la Cobertura (1.3) Responsabilidad Civil Extracontractual:

- En caso de producirse un accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de Responsabilidad Civil del ASEGURADO, o en caso de recibir el ASEGURADO alguna reclamación – sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita –, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación, el ASEGURADO está obligado a notificar a la Compañía dentro de los siguientes tres (3) días hábiles de haberse producido cualquiera de estas situaciones previstas.
- De recibir alguna comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documento o nota relacionada con los hechos materia de la reclamación, el ASEGURADO deberá informar y remitir dicho documento a la Compañía, dentro del día hábil siguiente de haberlo recibido. Asimismo, deberá transmitir dentro del mismo plazo, cualquier información verbal o escrita de la que tome conocimiento.
- Previa coordinación con la Compañía, contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
- Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio.
- El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables; de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
- Contratar, oportuna y diligentemente, al abogado que haya sido designado en coordinación con la Compañía.
- Colaborar activamente en la defensa, asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la Compañía le solicite asistir, así como ejecutar las acciones que la Compañía o el abogado designado le instruya.
- Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, previa coordinación con la Compañía.
- Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la Compañía.
- En caso la Compañía decida asumir el control de la defensa del ASEGURADO, deberá encomendar su defensa a la Compañía y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.
- En caso la Compañía fuese emplazada directamente por cualquier reclamante, el ASEGURADO está obligado a salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde en el momento en que la Compañía se lo requiera.

7.3 Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el Siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre la misma Materia Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza.

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza, cuya Indemnización se reclama bajo los alcances de la presente Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de Indemnización conforme con

lo estipulado por el artículo 18° de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Riesgos Generales.

7.4 En concordancia con lo estipulado por el numeral 13.2 del artículo 13° de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Riesgos Generales, el ASEGURADO deberá proporcionar:

- 7.4.1 Una solicitud de cobertura formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Siniestro, o en cualquier otro plazo que la Compañía le hubiere concedido por escrito. Dicha solicitud de cobertura deberá constar de:
Para bienes amparados por las coberturas descritas en los numerales (1.1) y (1.2) de estas Condiciones Generales, una relación detallada y desagregada, con la descripción y valorización de cada bien objeto de reclamo, así como de todos los documentos que sustenten tanto la preexistencia como el valor de cada bien objeto de reclamo.
- 7.4.2 Según corresponda, todos los detalles de planos, proyectos, libros, registros, recibos, notas y asientos contables, contratos, estados financieros, facturas, estadísticas de ventas, compras y producción, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la Compañía le solicite en relación con la solicitud de cobertura, sea con respecto de:
 - 7.4.2.1 La causa del Siniestro, y/o
 - 7.4.2.2 Las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño o pérdida se produjo, y/o
 - 7.4.2.3 Que tengan relación con la responsabilidad de la Compañía o con el importe de la Indemnización y/o
 - 7.4.2.4 El salvamento, o con la recuperación frente a los responsables de la destrucción o daño o pérdida.

Ver artículo 4° de las Condiciones Generales de la Póliza.